



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 378
19 de abril del 2022



“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Santiago de Tolú (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1128 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, artículos 4º y 14º del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1128 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **Alcaldía de Santiago de Tolú (Sucre)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 20191000001676 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000006166 del 24 de mayo del 2019 y 20191000008206 de 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000001676 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **Alcaldía de Santiago de Tolú (Sucre)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
42830	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	9591 del 11 de noviembre de 2021	18 de noviembre de 2021	1

Que una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Santiago de Tolú (Sucre)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Santiago de Tolú (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1128 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DE LA CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	42830	Denominación: Profesional Universitario Área Salud Código: 237 Grado: 2	1	3	Angelica María Padilla de la Ossa C.C. 1.102.820.141	“SOLICITUD DE EXCLUSIÓN LISTA DE ELEGIBLES ALCALDÍA ACUERDO CNSC 20191000001676 DEL 04-03-2019”

Que los numerales 4.3. y 4.4. del artículo 4º del citado Decreto, establecen entre los requisitos de la reclamación “Objeto de la reclamación” y “Razones en que se apoya”; así mismo el artículo 5º Ibidem contempla “Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que verificada la solicitud de exclusión No. 447032720 presentada por la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Santiago de Tolú (Sucre)**, a través del aplicativo SIMO, se corroboró que en el documento cargado en el sistema no se encuentra la elegible **Angélica María Padilla de la Ossa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.820.141, tal como consta en la siguiente imagen:

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ, dentro de los términos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 y en el Acuerdo No. CNSC – 20191000001676 del 04-03-2019, nos permitimos solicitar exclusión de la lista de elegibles para los siguientes casos:

1. Código OPEC No. 42821 WILMER ANTONIO PÉREZ PÉREZ C.C. 92229079
2. Código OPEC No. 42821 CRISTIAN ANDRÉS CASTRO OCHOA C.C. 1102861914
3. Código OPEC No. 42821 WILSON PÉREZ CUESTA 1063726278
4. Código OPEC No. 42830 YESSIRETH YOCELIN TOSCANO PRENS C.C. 1102841079
5. Código OPEC No. 42830 JOSÉ CARLOS RUIZ PÉREZ C.C. 1102835621
6. Código OPEC No. 42830 YARELIS CAMPO VILLERO C.C. 23217799
7. Código OPEC No. 42838 YOLIMA ISABEL PEREZ GUZMÁN C.C. 22869411
8. Código OPEC No. 42838 YAMITH DE JESÚS MERCADO MENDOZA C.C. 1103099250
9. Código OPEC No. 42844 EIBER FABIÁN ROMERO TRUJILLO C.C. 1110470969
10. Código OPEC No. 42844 JORGE DAVID RODRÍGUEZ MERCADO C.C. 73188949
11. Código OPEC No. 42849 MARÍA FERNANDA VERGARA VELILLA C.C. 1102825116
12. Código OPEC No. 42849 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MÉNDEZ C.C. 8799710
13. Código OPEC No. 42851 LUIS ALFONSO BUELVAS CARRASCAL C.C. 1102810110
14. Código OPEC No. 42852 MARY LUZ MEDRANO GÓMEZ C.C. 64523505
15. Código OPEC No. 42853 EUSEBIO ESTRADA OLIVERA C.C. 92557262
16. Código OPEC No. 42853 WILMER VARGAS VÁSQUEZ CC 1102847196
17. Código OPEC No. 42853 OMAR DE JESÚS DIAZ AGUILAR C.C. 92448048
18. Código OPEC No. 42856 JUAN PABLO MEDRANO ESPINOZA C.C. 1102819943
19. Código OPEC No. 42856 LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ HENRIQUEZ C.C.
20. Código OPEC No. 42857 JOHN ANDERSSON CUERVO RIVERA CC 1015995108
21. Código OPEC No. 42857 JIRSEN JOHAN PABON BANDERAS CC 1098610609 NO
22. Código OPEC No. 42857 JOSE CARLOS LOBATO GARCIA 1082951273

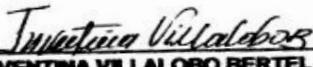
23. Código OPEC No. 42862 JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VERGARA C.C. 80725803
24. Código OPEC No. 42862 DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ MADRIGAL CC 1090427314
25. Código OPEC No. 42867 CARLOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ TEHERÁN CC 1101460759
26. Código OPEC No. 42979 MARÍA TERESA AGUIRRE RAMOS CC 1102877273
27. Código OPEC No. 42979 RODOLFO ENRIQUE MENDOZA ORTEGA CC 92228806
28. Código OPEC No. 42979 JESÚS MANUEL HERMOCILLA MENDOZA C.C
29. Código OPEC No. 42979 GABRIEL GONZALO GUZMAN GUZMAN CC 8648948
30. Código OPEC No. 42979 ALVARO ENRIQUE IRIARTE QUINTERO CC 1103106104
31. Código OPEC No. 42979 DORIS ESTHER NAVARRO CASTRO CC 64921595
32. Código OPEC No. 42979 LUIS ALBERTO HERAZO BONILLA CC 1104870708
33. Código OPEC No. 42975 CAMILA ANDREA VILLARREAL LOPEZ CC 1102882845
34. Código OPEC No. 42975 JOSÉ MARÍA MUÑOZ MEZA CC 73432036
35. Código OPEC No. 42975 LILIANA MARGARITA CUELLO PEREZ CC 1100335043
36. Código OPEC No. 42975 MELISA MÉNDEZ MERCADO CC 1104870807
37. Código OPEC No. 42975 RAFAEL ANTONIO MADERA SANTOS CC 1033373145
38. Código OPEC No. 42975 YOSITH ESTEBAN PACHECO ESTRADA CC 1102829554
39. Código OPEC No. 42977 JAIDY SOFIA MARTINEZ SALCEDO CC 33056424
40. Código OPEC No. 42977 YENY SOFIA FABRA RANGEL C.C. 1102833571
41. Código OPEC No. 42977 MOISÉS DAVID PADILLA RODRÍGUEZ CC 1102858807
42. Código OPEC No. 42977 NORA ISABEL OZUNA MARTINEZ CC 1104865349
43. Código OPEC No. 42977 DAVID ELIASCASTELLÓN BELTRAN CC 1102870257
44. Código OPEC No. 42977 HORACIO SEGUNDO PUERTA SOTOMAYOR 92227900
45. Código OPEC No. 66935 KERIM LISETTE PÉREZ REYES 1102851984
46. Código OPEC No. 66943 LABINIA MILENA DEL CARMEN PEREZ BUSTAMANTE CC
47. Código OPEC No. 66949 MARISOL GÓMEZ CHADID CC 64571929
48. Código OPEC No. 66949 YOLIMA JOHANA PINEDA ROMERO CC 23180589
49. Código OPEC No. 66949 YUDIS JOHANA SOTO HERAZO CC 33055429
50. Código OPEC No. 66951 ERIBERTO ESCOBAR MEZA CC 92227563
51. Código OPEC No. 66951 GERMAN YESITH DE LA ROSA SIERRA 1104865404
52. Código OPEC No. 66951 IVAN JOSE BENITEZ ANILLO CC 92226964
53. Código OPEC No. 66951 JOSE GUSTAVO RUIZ SINISTERRA CC 6248005
54. Código OPEC No. 66951 SAUL DAVID YOLIS ROMERO CC 7919455
55. Código OPEC No. 66951 WILLIAM ALBERTO PEREZ PEREZ CC 92229104
56. Código OPEC No. 66934 GRISELDA DE LA ROSA AGAMEZ CC 64919791
57. Código OPEC No. 66934 OMAIRA ALICIA SILGADO RAMIREZ CC 64920972

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Santiago de Tolú (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1128 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

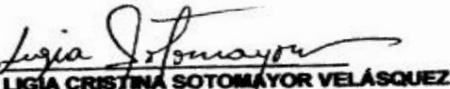
De conformidad con lo antes expuesto solicitamos que se analice e investigue por parte de la CNSC y que se excluya de la lista de elegibles las personas enunciadas, si hay mérito para ello, en virtud de los argumentos presentados

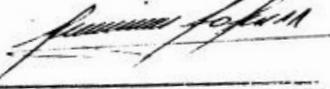
Recibimos notificación tal como lo dispone la CNSC, a través del aplicativo SIMO.

Atentamente,


JUVENTINA VILLALOBO BERTEL
C.C. 50.868.773
Presidente Comisión de Personal


CRISTINA DEL C. COLÓN BONILLA
C.C. 64.920.672
Miembro Comisión de Personal


LIGIA CRISTINA SOTOMAYOR VELÁSQUEZ
C.C. 64.919.506
Miembro Comisión de Personal


MIRLUZ ESTHER TAFUR CAMPO
C.C. 33.056.598
Miembro Comisión de Personal

Que el numeral 11 del artículo 14^o del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que de conformidad con lo expuesto, la **solicitud de exclusión No. 447032720** de la elegible **Angélica María Padilla de la Ossa**, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Santiago de Tolú (Sucre)**, **no cumple** los requisitos establecidos en la normatividad citada, toda vez que no estipula las razones y fundamentos de lo solicitado, lo cual impide adelantar la actuación administrativa, con plena garantía de los derechos de contradicción y defensa, siendo procedente el archivo de la misma.

Que la **Convocatoria No. 1128 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía Santiago de Tolú (Sucre)**, dentro del Concurso de Méritos objeto del **Proceso de Selección No.1128 de 2019**, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, de la elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
42830	3	CC 1012820141	Angélica María Padilla de la Ossa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a la Presidenta de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santiago de Tolú (Sucre), la señora **Juventina Villalobo Bertel**, a la dirección electrónica majos131020@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Santiago de Tolú (Sucre) dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1128 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Ley 1437 de 2011⁵.

PARÁGRAFO 1°: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del (CPACA), para lo cual la Presidenta de la Comisión de Personal deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cns.gov.co.

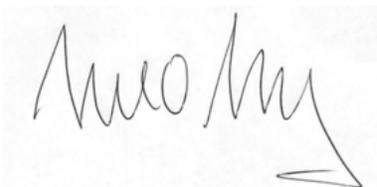
PARÁGRAFO 2°: En caso de no constar la aceptación de la Comisión de Personal para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a la elegible señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 19 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Catalina Sogamoso
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz
Aprobó: Mónica L. Puerto Guío

⁵ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)